

NUMERO DOSCIENTOS SETENTITRES.-

COMPRA VENTA.-.-.-.-.- EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVIN-

QUE OTORGA: DON MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO, DEL MISMO NOMBRE, DEPARTA-

ESCUDERO ESCOBAR Y ESPOSA DOÑA AURELIA ROJAS PALOMINO DE ESCUDERO, DE LA REPÚBLICA-

RELIA ROJAS PALOMINO DE ESCUDERO, DEL PERÚ, A LOS DIEZ DÍAS DEL

A FAVOR DE: DONATILA LUCIA RAMOS BERNALES DE PALOMINO, MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS

BERNALES DE PALOMINO.-.-.-.-.- NOVENTICUATRO, ANTE MÍ YOLANDA

VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO-

NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566 Y RE-

ISTRITO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 10435242, COMPARECIERON DE UNA

PORTE DON MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO ESCOBAR, PERUANO, IDENTIFICA-

DO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22081238, JUBILADO, CASADO CON DOÑA AU-

RELIA ROJAS PALOMINO DE ESCUDERO, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA,

CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22064704, SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA

CALLE FERNÁN DEL CASTILLO Nº 127 DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE

COMO COMPRADORA DOÑA DONATILA LUCIA RAMOS BERNALES DE PALOMINO,

PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 30493249, SU CASA, CASADA CON FOR-

TUNATO ALEJANDRO PALOMINO VARGAS Y DOMICILIADA EN LA CALLE IGNA-

CIO MORSESKY 513 DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD,

HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EX-

PEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIEN JUZGUE

CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL AQTO,

POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO

EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY

DEL NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR

LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO PÚBLICO,

LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO SETENTISEIS, QUEDA AGREGADA

A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-.-.-

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITU-
RAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO
VENDEDORES DON MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO ESCOBAR Y ESPOSA DOÑA
AURELIA ROJAS PALOMINO DE ESCUDERO Y DE LA OTRA PARTE COMO COM-

//

PRADORA, DOÑA DONATILA LUCIA RAMOS BERNALES DE PALOMINO EN LOS
TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - LOS VENDEDORES SOMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO
 UBICADO EN EL PASAJE, SIN NÚMERO DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MEJÍA QUE
 TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS POR EL NOR-
 TE CON PROPIEDAD DE DON JESÚS EULOGIO CANCHO RENDÓN POR DONDE ME-
 DE 20.00 ML.; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DOÑA FORTUNATA VEGA, POR
 DONDE MEDE 9.20 ML.; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE TERCEROS, MIDIEN-
 DO 8.40 ML.; Y POR EL OESTE, CON EL PASAJE DE LA CALLE JOSÉ MARÍA
 MEJÍA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, MIDIENDO 8.00 ML., ENCERRANDO
 UN ÁREA TOTAL DE SETECIENTOS METROS VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRA-
 DOS, ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE NASCA,
 SEGÚN EL PLAN OFICIAL DE LA CIUDAD DE NASCA APROBADO POR RESOLU-
 CIÓN MINISTERIAL NÚMERO 0983 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1986, EN APLICA-
 CIÓN DEL DECRETO LEY N° 21419, SU FECHA 10 DE FEBRERO DE 1976.

SEGUNDO. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA
 REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A LA COMPRADORA EL INMUEBLE URBANO
 DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN
 ACUERDO DE US. \$400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) QUE LOS
 VENDEDORES RECIBEN A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN EL MOMENTO DE FIR-
 MARSE LA PRESENTE MINUTA, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR
 ESTE CONCEPTO.

TERCERO. - EN ESTA COMPRA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO
 Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO AIRES, SUELOS, ENTRADAS,
 SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NADA PARA SÍ
 LOS VENDEDORES, QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE
 VENDEN POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAYAMEN
 COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL
 QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTAN-
 TE SE ALLANAN A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.

CUARTO. - AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALEN-
 CIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE
 POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE ELLA MUTUA Y RECÍPROCA.

DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA EXCEPCIÓN POR ERROR, LESIÓN, DOL, O INE-
 RO-VO, ENTREGADO, O, CUALQUIERA OTRAT QUE TIENDA A FAVOR DEL PRE-
 SENTE, CONTRATOS ESJMENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA-VENTA SEA
 FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES. NASCA, 09 DE MAYO DE 1994. FIR-
 MADO: DONATILLA B. DE PALOMINO. AURELIA R. DE ESP. MARCELINO ES-
 CUDERO. AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA EL DEL PUJARA
 VELÁZQUEZ ABOGADO REG. CALI 1266. NASCA, DIEZ DE MAYO DE
 ANOTACION: EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL
 DECRETO LEGISLATIVO 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO
 EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", SOBRE
 IMPUESTO DE ALCABALA. EN LO REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL SE ESTÁ A LO DISPUESTO EN EL
 ART. 7, TÍTULO 2, DEL ACOTADO CUERPO LEGAL. NASCA, DIEZ DE MAYO DE
 MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. YOLANDA VELÁZQUEZ OARRIÓN. ABOGA-
 DO NOTARIA DE NASCA. UN SELLO DE LA NOTARÍA. EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE
 ESCRITURA DE COMPRA-VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFI-
 CARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS
 EN QUE ESTÁ REDACTADA. ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON. DOY
 FE. CONSTANCIAL. YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESEN-
 TE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA DADO EL NÚMERO DOSCIENTOS SE-
 TENTITRES Y CORRE DE FOJAS DEISCIENTOS VEINTITRES VUELTA A FOJAS
 SEISCIENTOS VEINTICINCO DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚ-
 Blicas CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVEN-

- Sesenta y cinco -

TITULO MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, CASIMIRO DEVO DONATARIO
 CIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA DIEZ DE MAYO DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. DE TODO LO QUE VOY FE. SE JANTIL DON
 ATUIM
 DONATARIO DE LA URBANIZACION FERNAN TANGUIS C-3
 YOLANDA VELASQUEZ CARRION
 NOTARIO ABOGADO DE NASCA
 NUMERO DOSCIENTOS SETENTICUATRO
 DONACION. EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVIN
 QUE OTORGA DOÑA GLORIA ESPERANZA CIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTA
 AYQUIPA MONROY DE PATIÑO. MENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA
 A FAVOR DE MARIO MIGUEL AYQUIPA DEL PERU, A LOS DIEZ DIAS DEL
 MONROY. MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
 NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE M^Y YOLANDA
 VELASQUEZ CARRION, ABOGADO NOTARIO DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL
 N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPA
 RECIERON DE UNA PARTE DOÑA GLORIA ESPERANZA AYQUIPA MONROY DE PA
 TIÑO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22063556, EMLEA
 DA, CASADA CON DON JUAN DE DIOS PATIÑO CCOICA, CON LIBRETA ELECTO
 RAL N° 08099792, EMPLEADO, PERUANO Y DOMICILIADOS AMBOS ESPOSOS EN
 LA URBANIZACION FERNAN TANGUIS C-3; Y DE LA OTRA PARTE DON MARIO
 MIGUEL AYQUIPA MONROY, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL
 N° 22076129, EMPLEADO, CASADO CON DOÑA CARMEN EMILIA DEL CARRIO GOMEZ
 QUIEN TAMBIEN COMPARECE, PERUANA, PROFESORA, CON LIBRETA ELECTORAL N°
 22072783, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE JUAN MATA N° 903 DE NASCA
 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, IN
 TELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE
 SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBER
 TAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DES
 PUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTI
 CUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA
 MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA//

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 141

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°273 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 10 DE MAYO DE 1,994; QUE OTORGA: DON MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO ESCOBAR Y ESPOSA DOÑA AURELIA ROJAS PALOMINO DE ESCUDERO; A FAVOR DE: DOÑA DONATILA LUCIA RAMOS BERNALES DE PALOMINO; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,993 – 1,994, FOLIO N° 623 VUELTA AL FOLIO N° 625, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FORTUNATO ALEJANDRO PALOMINO VARGAS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 30493251. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 247 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0945383, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 01 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR